Año de 1949 Viernes 13 de Mayo Núm. 58

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

814

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Los múltiples servicios que hoy, aparte de los propios del Municipio, vienen realizando los Ayuntamientos, especialmente los Alcaldes y Secretarios, exigen una garantía de competencia en los últimos que, en el orden legal, solamente debe esperarse en los Secretarios pertenecientes a cualquiera de los Cuerpos de esta clase de funcionarios de la Administración Local.

En momentos y circunstancias especiales, se han venido nombrando Secretarios, con carácter accidental, a personas que carecían de título profesional, y subsistiendo aquellas circunstancias, es procedente sean respetados en las Secretarías que vienen desempeñando actualmente, pero es necesario que su actuación esté garantida lo suficientemente, para que tenga un sentido de responsabilidad, y a cuyo efecto he acordado:

1.º Que los Ayuntamientos, al quedar vacante su Secretaría y hasta que se provea mediante concurso, que en su momento publique la Dirección General de Administración Local, deberán nombrar para el cargo a persona que pertenezca al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en cualquiera de sus categorías, con preferencia a las que no posean este título profesional, dando cuenta a este Gobierno antes de hacer el nombramiento.

2.º Si no hubiere Secretarios titulados que soliciten el cargo, podrán los Ayuntamientos nombrar, con carácter accidental, a personas no tituladas en aquella profesión, pero antes de hacer el nombramiento deberán dar cuenta a este Gobierno Civil para que preste al nombramiento su conformidad.

3.º La actuación de los Secretarios nombrados en la forma expuesta en el apartado anterior, para que tenga en todo momento un sentido de responsabilidad, deberá ser vigilada y, en su caso, dirigida por un Secretario titulado de cualquier Ayuntamiento próximo, el que informará a la Corporación, cuando a su juicio así fuere necesario, o a requerimiento de aquélla, sobre la actuación del primero. Para este control señalará y requerirá este Ayuntamiento al Secretario titulado del Ayuntamiento próximo que estime conveniente.

Se llama la atención a los Ayuntamientos sobre la presente circular, para que con todo celo den cumplimiento a lo que en ella se dispone.

Segovia, 10 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Sección de Estadística y Racionamiento

Talonarios de Madres gestantes

En breve será remitido a todas las Delegaciones Locales de la provincia el nuevo modelo de «Talonarios de boletines de baja para Madre gestante», por cambio de residencia, modelo núm. 12 b), cuyos Talonarios deberán comenzar a utilizarse, siempre que sea preciso, a partir del día 30 de Mayo actual.

Recogida de cupones y colecciones de cupones inservibles

Próxima la fecha en que han de situarse en los almacenes las colecciones de cupones para el segundo semestre de 1949, todas las Delegaciones Locales deberán depositar en los referidos almacenes donde se suministran, con bastante anterioridad, todo el material de cupones y colecciones de cupones inservibles, remitiendo a esta provincial acta en la forma acostumbrada. Las Delegaciones que se suministran en los almacenes de esta Capital entregarán el mencionado material en las oficinas de esta Provincial.

Segovia, 12 de Mayo de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

Para conocimiento y cumplimiento de todos los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

771

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 12 de Abril de 1949

En la ciudad de Segovia a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla durante el pasado mes de Marzo.

Beneficencia provincial.—Contabilidad.—Segovia.—Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido Teófila Gil Barcalá, mayor de edad, de estado viuda y vecina de Segovia, solicitando se la conceda autorización para poder ella cobrar unos meses de atraso en la pensión de huérfanos de la Revolución y de la Guerra, devengados por la hija de dicha interesada Luisa Santamaría Gil, la que estuvo asilada en la Residencia Provincial hasta el día 9 de Febrero del año en curso, fecha en que la solicitante se hizo cargo de su citada hija, y visto el informe que en dicha instancia evacua el señor Director de la indicada Residencia Provincial y en conformidad con el mismo; la Comisión acuerda desestimar la petición que formula la viuda Teófila Gil, ya que no es procedente la percepción de la pensión indicada a persona ajena a la Corporación provincial, que atendió en todo a la huérfana Luisa Santamaría Gil hasta el 9 de Febrero último en que de ella se hizo cargo su madre.

Enfermos mentales.—Contabilidad. Segovia.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Manuel Gil Pascual, mayor de edad, casado, Maestro nacional con ejercicio y vecindad en Segovia, solicitando le sea hecha bonificación del 20 por 100 del importe del pago que por estancias de su esposa Adoración Criado y Criado, enferma mental, causó en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, ya que el solicitante está en posesión del título de beneficiario de Familias Numerosas, con el número 9.544, renovado en 28 de Febrero de 1949, y número 1.492, acogiéndose en ello a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Protección de Familias Numerosas de 31 de Marzo de 1944; la Comisión acuerda estimar la petición del Sr. Gil Pascual y que se le haga bonificación del 20 por 100 en el importe o cuenta de las estancias que ha de abonar a los fondos provinciales por las causadas en el Sanatorio provincial antes citado por la esposa de dicho señor, Adoración Criado y Criado.

Dementes.—Madrid.—Condado de Castilnovo.—Dada cuenta de certificación extracto de documentos que constituyen el expediente de reclusión del enfermo mental Calixto Yagüe Estebaranz, de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural de Condado de Castilnovo y con residencia accidental en Madrid, en cuya Diputación se ha instruído el citado expediente, del que resulta corresponde a esta Diputación de Segovia el cargo y sostenimiento de dicho enfermo mental, pobre, natural de esta provincia y sin vecindad ininterrumpida mayor de diez años en Madrid, todo ello conforme determinan la Real Orden de 30 de Mayo de 1901, Real Decreto de 12 de Julio de 1904 y artículo 127 del Estatuto Provincial, comprobándose documentalmente las circunstancias de naturaleza, indigencia, vecindad y estado mental del Calixto; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de Calixto Yagüe Estebaranz en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde, procedente del Sanatorio de San José, de Ciempozuelos, fué internado el día 23 de Marzo último, haciéndose esta Diputación de Segovia cargo de dicho demente desde la indicada fecha de 23 de Marzo citado.

Representaciones.—La Comisión acuerda felicitar, con todo entusiasmo, a su compañero de gestión don Arturo Acosta García, por el extraordinario éxito alcanzado el pasado domingo en las elecciones celebradas para designar Procurador en Cortes Representante de los Municipios de la provincia, excepto el de la capital, obteniendo 271 votos de los 274 que le emitieron, siendo, por tanto, proclamado el señor Acosta García Procurador en Cortes para la representación citada.

Excavaciones arqueológicas.—Dada cuenta de atentos escritos que

al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación han dirigido los señores don Julio Martínez Santa Olalla, Comisario general de Excavaciones Arqueológicas, y don Antonio Molinero Pérez, Comisario provincial, cada uno de los cuales acompaña a su escrito un ejemplar de la Memoria, lujosamente editada por la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas del Ministerio de Educación Nacional, en la que se reflejan, con todo detalle, los interesantes trabajos realizados por el Sr. Molinero Pérez en la Necrópolis Visigoda de Duratón durante las campañas de 1942 y 1943, para cuyos trabajos fué subvencionado por la Corporación provincial con 1.500 y 2.000 pesetas, respectivamente, consiguiendo para la provincia de Segovia, con este motivo, el galardón de que se la cuente, dentro de España, con el más importante yacimiento de la época visigoda, al que será imprescindible acudir en lo sucesivo para cualquier estudio nacional o extranjero que se haga sobre la arqueología de cada época; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de tan documentada obra, felicitar al Sr. Molinero por sus acertados y valiosos trabajos y expresar su profunda gratitud a la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas por haber publicado los citados trabajos, ya que representan la publicación más voluminosa y cuidada de cuantas ha hecho hasta el presente el citado organismo.

Recaudación de contribuciones.—Devueltas por la Tesorería de Hacienda a la Jefatura del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado de esta Excma. Diputación, debidamente aprobadas las cuentas de gestión recaudatorias de los valores del Estado correspondientes a cada zona de la provincia en el segundo semestre del pasado año de 1948, momento en el que adquieren firmeza las cantidades recaudadas por recargos en la ejecutiva, para proceder, según lo determinado por la Corporación, a la distribución de aquéllos; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Jefe del referido Servicio, acuerda que se distribuyan las 71.669,72 pesetas, recaudadas por recargos, entre los Recaudadores de las diversas zonas, en la forma propuesta por la precitada Jefatura, de cuya cantidad corresponden a la Excma. Diputación 12.168,58 pesetas.

Recaudación de contribuciones. Dada cuenta por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, de los impresos que se han facilitado en la Imprenta Provincial a los Recaudadores de las distintas zonas de la provincia, según lo resuelto por la Corporación en momento oportuno; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la indicada Jefatura, acuerda aprobar la relación de cantidades que a cada Recaudador corresponde abonar, y que ésta pase a la Intervención de fondos provinciales, para que aquéllos ingresen oportunamente las cantidades que les afecten hasta un total de 3.043,65 pesetas.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al año 1948, formuladas por la Depositaría de fondos provinciales, en las que la Intervención de fondos certifica que resultan conformes con los asientos de los libros de contabilidad de la referida Intervención.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Comisión acuerda aprobar la citada relación de cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 26.122,9 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Personal.—Dada cuenta de oficio que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección General de Administración Local, por el que se participa que no existe inconveniente en que se proceda a la provisión, en propiedad, de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, afecto a la Sección de Vias y Obras provinciales, siempre que por la Corporación provincial se cumplan las prescripciones de la legislación vigente en esta materia, interesando a su vez que se rectifique el anuncio que en dicha Dirección se ha recibido en el sentido de suprimir totalmente la condición segunda del mismo, debiendo hacerse constar claramente que la plaza se adjudicará al solicitante que acredite mejores méritos apreciados en su conjunto; la Comisión acuerda quedar enterada del citado escrito de la Dirección General de Administración Local y que se hagan las modificaciones que interesa en el anuncio de concurso para la provisión de la referida plaza de Ayudante.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Vista la petición formulada a esta Excelentísima Diputación por el destajista de obras don Roberto Salvador Gil, vecino de Segovia, en la que solicita se le conceda un cilindro de tracción animal, de los de esta Corporación, para su empleo en las obras de consolidación del camino local «de la carretera de Soria a Plasencia a la de San Ildefonso a Peñafiel, por Sotosalbos, Pelayos del Arroyo, Carrascal y Aldeasaz», las cuales tiene a su cargo; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Salvador Gil, concediéndole el cilindro que se encuentra en Aguilafuente, previo pago de 743,87 pesetas, a que asciende el presupuesto de gastos probables que la prestación del servicio pueda ocasionar, cuya suma deberá ser ingresada por el citado destajista en la Pagaduría de la referida Sección de Vías y Obras, quedando obligado a devolver el cilindro al lugar de destino en las mismas condiciones en que de él se hace cargo, o en otro caso, a satisfacer el importe de la reparación que sea precisa.

Idem.—Idem.—Vistas las peticiones formuladas a esta Excelentísima Diputación por el destajista de obras don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos, en las que solicita un cilindro de tracción animal, para su empleo en la consolidación del firme del camino a su cargo en construcción, denominado «de Pedraza a Arcones» (trozo segundo de Rades a Colladillo), durante diez días, y para las del «de Villoslada al caserío de San Miguel», durante quince días; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Sastre Esteban, concediéndole el cilindro que se encuentra en Matabuena para la consolidación de las primeras obras referidas, y el que se encuentra en Coca para las segundas, previo pago de 541,49 y 561,69 pesetas que, respectivamente, importan los presupuestos de gastos probables que las prestaciones de los referidos servicios pueda ocasionar, cuyas sumas deberán ser ingresadas por el predicho destajista en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, quedando obligado a devolver los cilindros en las mismas condiciones en que de ellos se hace cargo, o en otro caso, a satisfacer el importe de las reparaciones que sean precisas.

Carreteras provinciales.—La Comisión acuerda que pase a informe de Intervención el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 32, 33 y 34, de la carretera provincial «de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista», cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de pesetas 111.466,05, y por administración 102.742,62 pesetas.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido para que, en unión del personal técnico de Vías y Obras, proceda a la recepción de los acopios de piedra machacada y apilada que ha llevado a cabo el contratista don Salustiano Cuéllar Fraile, para la reparación del firme y riego superficial con betún asfalto de los kilómetros cero al 6,712 del camino vecinal «de Cuéllar al límite de la provincia por el Santuario de El Henar».

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las trece horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, L. Sánchez deToledo.

846

Sesión de 20 de Abril de 1949

En la ciudad de Segovia a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Decretos del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de los corrientes, sobre constitución de Diputaciones provinciales y Cabildos insulares y sobre nombramientos de Procuradores en Cortes representantes de Diputaciones y Cabildos, insertos en el *Boletín Oficial del Estado*, número 102.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de Marzo próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 106, por la que se dan normas para unificar el contenido de los pliegos de condiciones particulares que han de regir en las concesiones de servicios de trolebuses otorgadas provisionalmente por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Subsidio de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos las peticiones de subsidio que para lactancia de los niños José Antonio y Maximiliano, solicitan Doroteo Pérez y Maximo López, casados, jornaleros y vecinos de Fuentemilanos y Fuentesaúco de Fuentidueña, respectivamente.

Enfermos mentales.—Escalona del Prado.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Manuela Peinador Sanz, mayor de edad, casada y vecina de Escalona, solicitando la reclusión y tratamiento de su esposo Vistoriano Mardomigo Herrero, enfermo mental, en el Sanatorio Psiquiático provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y habiéndose cumplido y justificado cuantos extremos y circunstancias en orden a tratamiento de enfermos mentales determina el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, así como también que el paciente Victoriano es natural y vecino de Escalona del Prado, en esta provincia de Segovia, y que el mismo posee riqueza rústica de consideración; la Comisión, acuerda:

1.º Autorizar el inmediato ingreso del enfermo mental Victoriano Mardomingo Herrero, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación, y

2.º Imponer a doña Manuela Peinador Sanz, la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad de cuatro pesetas con cincuenta céntimos diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su esposo Victoriano cause en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, cuya aportación efectuará la citada Manuela en la Depositaría provincial por mensualidades y a partir del día en que el enfermo Victoriano Mardomingo ingrese en el antedicho Sanatorio provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Beneficencia provincial.—Contabilidad.—Visto el escrito que al Ilustrisimo señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, trasladando otro del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Marzo próximo pasado, por el que se autoriza a esta Excma. Diputación, según tenia solicitado de la Superioridad, a que destine a la reparación del departamento de Párvulos del Asilo-Hospicio, hoy Residencia provincial, las 70.120,90 pesetas que fueron legadas a dicho Establecimiento benéfico por doña Dionisia Crespo Esteban, natural de Muñoveros; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada de haber sido resuelta favorablemente la solicitud que oportunamente dirigió a la Dirección General de Administración Local con fecha 10 de Febrero del presente año, y que las 70.120,90 pesetas sean invertidas en el mejoramiento de la sección o departamento de Párvulos de la Residencia provincial.

Contabilidad provincial.—Vista la relación de facturas presentadas al

cobro en la Intervención de fondos provinciales, de ejercicios cerrados y liquidados, las cuales no tienen reconocido crédito para su pago, importante en junto 1.670,31 pesetas, y no figurando crédito en resultas para el pago de las referidas facturas, correspondientes a los años 1945, 1946 y 1947; la Comisión acuerda el reconocimiento de la precitada deuda y que se abonen con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 7.º del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

Idem.--Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputados Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Comisión acuerda aprobar la citada relación de cuentas y facturas cuyo importe total asciende a 101.797,85 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.--Montepio.—Dada cuenta de escrito que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Secretario del Consejo Directivo del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración Local, adscrito al Instituto Nacional de Previsión, interesando el cumplimiento de lo que se determina en la norma 5.ª del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Septiembre de 1948, sobre funcionamiento del servicio de inspección de rentas y exacciones de las Corporaciones Locales; la Comisión acuerda quedar enterada del indicado escrito y que el mismo pase a la Intervención de fondos provinciales para la contestación que proceda.

Obras provinciales.—Certificación. Informadas favorablemente por el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, las cuentas de los gastos certificados durante el pasado mes de Marzo en la construcción de caminos locales pertenecientes al paro obrero, ley de 17 de Julio de 1948, las cuales ascienden a la cantidad de 389.148,94 pesetas; la Comisión, acuerda aprobar las referidas cuentas y que las mismas pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos, remitiéndose al Banco de Crédito Local de España la oportuna certificación de petición de fondos para abonar con cargo a la subvención del Estado de dicha suma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las trece horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, A. Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

813

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Rescindidas las obras de variante de los kms. 125,200 al 126,240 de la carretera de N. I. de Madrid a Irún (Fresno de la Fuente), en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Fresno de la Fuente, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Angel Alonso Sánchez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entendera que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año) la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 10 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Rescindidas las obras de variante de los kms. 129,850 al 130,800 de la carretera N. I. de Madrid Irun (Peña de Carabias) y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Acaldía de Carabias, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspodientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendos constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Angel Alonso Sánchez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 10 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

806

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 51

Pago de indemnización a los molinos de trigo clausurados

Por la presente se pone en conocimiento de los industriales molineros afectados por la Ley de Clausura de 30 de Junio de 1941, que el pago de las indemnizaciones correspondientes a la presente campaña se efectuará en esta Jefatura Provincial a partir del día 27 del corriente mes de Mayo, a cuyos efectos e independientemente del presente aviso de carácter general, se les citará a los interesados por intermedio de las Alcaldías de su residencia, a fin de que se personen para efectuar la efectividad del cobro en días determinados, debiendo personarse provistos como se les indica en la comunicación a que se alude, de documento acreditativo de su derecho al cobro (resguardo de la contribución industrial, contrato de arrendamiento etc...), y una certificación de la Alcaldía con el reconocimiento de la firma de los interesados.

Las citaciones se remiten a todos los molineros afectados por la Ley de Clausura mencionada anteriormente y con objeto de facilitar el pago, señalándoles días de cobro por grupos, según orden alfabético de la localidad donde se encuentran emplazadas las respectivas industrias.

Si algún industrial no recibiere la citación de referencia y se creyere con derecho a percibir indemnización por haberse dedicado a la molturación de trigo con anterioridad a la promulgación de la Ley de Clausura, solicitará mediante instancia debidamente reintegrada dirigida a está Jefatura, el reconocimiento de su derecho, con exposición detallada de los documentos en que se apoye su solicitud.

Segovia, 10 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

820

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de Marazuela, durante el plazo de quince días, las relaciones de características reultantes de la revisión de catastro realizada en dicho término municipal. Durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 11 de Mayo de 1949.—El Ingeniero de Brigada, F. Carramiñana.

822

Delegación de Industria de Segovia

En el expediente incoado a instancia de don Pedro de la Calle Benito, revendedor de energía eléctrica en los pueblos de Torre Val de San Pedro y Pedraza de la Sierra, en solicitud de autorización para modificar las tarifas de alumbrado, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, previa consulta a la Dirección General de Industria y con informe favorable de esta Delegación, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha resuelto aprobar las tarifas que a continuación se especifican, que serán aplicables en lo sucesivo a los abonados de las localidades citadas.

Alumbrado por tanto alzado

Lámpara de 15 watios fija, 3,45 pesetas mes.

Lámpara de 15 watios conmutada, 3,75 id.

Lámpara de 25 watios fija, 5,60 id.

Alumbrado por contador

Precio uniforme del kw-h., 1,00 pesetas mes.

En esta tarifa podrá aplicarse un mínimo de 4,00 pesetas mes.

Alquiler de contadores

Podrán autorizarse los precios mensuales de alquiler de contadores establecidos en el Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 9 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

823

En el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Navas de Oro, en solicitud de aumento de las tarifas de suministo de agua (servicio municipalizado), que aplica a sus abonados de dicha localidad, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, previa consulta a la Dirección General de Industria e informe favorable de esta Delegación, el Excelentísimo señor Gobernador Civil ha resuelto aprobar las nuevas tarifas que a continuación se especifican:

Mínimo de consumo al mes, 8 m³, a 0,30 pesetas m³.

Desde más de 8 a 15 m³, a 0,50 idem, idem.

Desde más de 15 m³, hasta 25 m³ a 1,00 id. id.

Desde más de 25 m³, 3,00 id. id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 9 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

809

NIEVA

SUBASTA

El día dieciocho de Mayo actual y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe, la subasta de pastos, para doscientas cincuenta reses lanares, de los montes de estos propios «Pinar Grande», bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que han de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta de diez a once horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, lo han de hacer en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando en sobre aparte el cinco por ciento de la tasación como fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los reintegros, suplidos de papel, anuncio y formación de expediente, así como también los gastos de gestión técnica con arreglo al presupuesto formulado de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de la celebración de la subasta.

Para el disfrute de los referidos aprovechamientos, el rematante ha de sujetarse estrictamente al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura Provincial y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 97, de 14 de Agosto de 1929, y al de económicas-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y días laborables.

Los aprovechamientos se realizarán en toda la superficie del monte, con excepción de los tranzones acotados que figuran en el plan forestal.

Nieva a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, Vicente Sanz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con documento que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., de fecha... de... 1949, para el aprovechamiento de los pastos del pinar de estos propios núm. 118 del catálogo, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

816

MOZONCILLO

SUBASTA

Por acuerdo de la Corporación municipal de fecha nueve de los corrientes, y como resultado de no haberse presentado reclamación alguna contra el proyecto, memoria y pliego de condiciones de habilitación de un local para Escuela de párvulos y reforma de una casa vivienda de la señora Maestra, en esta localidad, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Abril próximo pasado, y que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 54, correspondiente al día cuatro del actual, se saca a subasta la referida obra, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. El precio tipo para la subasta es el de quince mil setecientas veintiocho pesetas cuarenta y dos céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata.

Segunda. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924, y tendrá efecto en la Sala Capitular de este Ayuntamiento a las once horas del día 31 de Mayo actual, ante la Mesa constituída con arreglo al referido reglamento.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir el depósito previo de setecientas ochenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos, en la caja municipal como 5 por 100 del importe de licitación, para responder de la misma.

Cuarta. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta definitivamente.

Quinta. El contratista vendrá obligado a otorgar la correspondiente escritura pública ante Notario, en el plazo de cinco días, y dentro de los diez siguientes dará principio a la ejecución de las obras.

Sexta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase sexta (4,70), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentados por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece todos los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior hábil del señalado para la subasta.

Séptima. A todo pliego de proposición se acompañará por separado, además de la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Octava. En el anverso del pliego que encierre la proposición deberá consignar el solicitante lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de habilitación de un local para Escuela de párvulos y reforma de una casa de la señora Maestra, (fecha y firma del licitador).

Novena. El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan, podrá hacerse ante cualquiera de los Abogados con ejercicio en Segovia, y presentarse con cuarenta y ocho horas por lo menos de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, siendo de cuenta del contratista los gastos que dichos bastanteos originen.

Décima. La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa que a juicio de la Corporación ofrezca mayores garantías, tanto económicas como técnicas, y si resultaren dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Undécima. El proyecto, memoria y todos los documentos que lo integran, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables durante el plazo de presentación de pliegos.

Duodécima. Unicamente serán competentes para conocer en las cuestiones que pudiran surgir como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras los Tribunales de esta localidad, comarcal y partido judicial de Segovia.

Décimatercera. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios y rescindir el contrato, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Décimacuarta. Al contratista se le expedirá mensualmente por el señor Arquitecto Director de las obras, certificado de las que lleva realizadas durante cada mes, y para ponerlas al pago será preciso la aprobación de la Corporación municipal.

Décimaquinta. Las obras habrán de estar terminadas completamente en el plazo de dos meses a partir de la fecha del comienzo de las mismas.

Décimasexta. Si no se terminan las obras en el plazo fijado, a no ser por causas de fuerza mayor debidamente juistificadas, satisfará el contratista la multa de cincuenta pesetas diarias.

Décimaséptima. Vendrá obligado el contratista al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes de trabajo, jornada y retiro obrero, subsidio de vejez y familiar, cuota sindical, descanso dominical, fiestas retribuídas, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social y al cumplimiento de la Ley y reglamento de protección a la industria nacional. Igualmente vendrá obligado el contratista, a que todo el personal obrero y material de transporte que sea preciso durante la ejecución de las obras, siempre que lo hubiere en la localidad y en la especialidad que fuere necesaria, a cogerlo con preferencia a los de otras localidades, así como los materiales de construcción que en esta localidad pudieran suministrarle en igualdad de condiciones a los que le suministrasen de otras poblaciones.

Décimaoctava. Será de cuenta del contratista los gastos de redacción del proyecto de estas obras, así como todos los gastos que se originen en la subasta incluso los de inserción de anuncios, los de Notario, pago de derechos reales, etc. y los impuestos y pagos de cualquier elase que pudieran surgir.

Décimanovena. El plazo de garantía para las obras será de un año contado a partir después de los tres meses de recepción provisional, siendo de cuenta del contratista durante este plazo los gastos de conservación y reparación. Una vez terminadas las garantías reseñadas, se devolverá la fianza al contratista.

Vigésima. El Ayuntamiento podrá suspender total o parcialmente la ejecución de las obras, en cuyo caso los plazos se entenderán prorrogados por un período de tiempo igual al que dure la suspensión acordada.

Vigésimaprimera. En todo lo no especificado en el presente anuncio, se estará a lo prevenido en el Reglamento de Contratación municipal de fecha 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., provisto de cédula personal, núm..., clase..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de habilitación de un local para Escuela de párvulos y reforma de una casa de la señora Maestra, anunciadas en en BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., del dia... de... de... por la cantidad de... pesetas (en letra) y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto, pliegos de condiciones formado al efecto y hasta incluso acepto todas las establecidas en el anuncio de subasta de las cuales estoy enterado.

(Fecha y firma.)

Mozoncillo, 10 de Marzo de 1949.—El Alcalde accidental, Alejandro Herranz.

818

NAVARES DE ENMEDIO

Confeccionada la liquidación del presupuesto de 1948, queda expuesta al público con los justificantes y documentos por un plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y presentar por escrito las reclamaciones que estimen conveniente.

También han sido aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1947 y 1948, las cuales se encuentran también expuestas al público por igual plazo, conforme dispone el Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Navares de Enmedio a 7 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Emiliano Calleja.

816

SAMBOAL

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Samboal, 10 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

894

PAJARES DE FRESNO

Queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto de plagas del campo para el corriente año, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren oportunas.

Pajares de Fresno a 4 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Martín Alvarez.

816

PRADENA

Habiendo sido confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1945 con relación al 31 de Diciembre de 1948, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones; pasado este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Prádena a 10 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Roque Benito.

893

CABEZUELA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cabezuela a 6 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Mauricio Carrascal.

80[illegible]

MADRONA

En esta Alcaldía se encuentran depositadas tres reses vacunas de las señas siguientes: Una vaca negra con marco en la llana derecha; una novilla parda, las dos con cencerro, y un choto pequeño, careto, cuyas reses si no se presenta el dueño a recogerlas, serán subastadas como establece el Reglamento de Reses mostrencas.

Madrona, 9 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Anselmo de la Calle.

81[illegible]

MADERUELO

Confeccionado el padrón del impuesto de plagas del campo para el corriente año, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren justas.

Maderuelo, 7 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Angel Sanz.

81[illegible]

NAVARES DE AYUSO

Confeccionada la liquidación del presupuesto de 1948, queda expuesta al público con los justificantes y documentos por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y presentar por escrito las reclamaciones que estimen conveniente.

También han sido aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1947 y 1948, las cuales se encuentran también expuestas al público por igual plazo, conforme dispone el Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Navares de Ayuso a 7 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Sebastián Guijarro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

NAVARES DE LAS CUEVAS.

819

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Pablo Murga y Castro, Presidente de la Audiencia y como tal, del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal, y por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre y representación de don Vicente Cedillo Alejandro, se ha iniciado demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de El Espinar, de fecha 12 de Marzo último, desestimando la revisión de precios instada al amparo de la Ley de 17 de Julio de 1945, de los contratados por el recurrente para la ejecución de las obras de alcantarillado del barrio de San Rafael, de aquel término municipal.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo, en Segovia a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Pablo Murga y Castro.—El Secretario, Francisco Murcia.

IMPRENTA PROVINCIAL